

«Salí de La Habana un día ...». El caso del secretario José María Lanza

«I left Havana one day ... ». The case of Secretary Jose María Lanza

María Jesús TORQUEMADA SÁNCHEZ
Profesora Titular de Historia del Derecho
Departamento de Historia del Derecho
Facultad de Derecho. Universidad Complutense de Madrid
mariajesustorquemada@der.ucm.es

*Hay siempre un poco de locura en el amor,
mas también hay siempre un poco de razón en la locura.*
Friedrich Nietzsche

Recibido: 19 de diciembre de 2012

Aceptado: 13 de febrero de 2013

RESUMEN

La Inquisición española ha sido estudiada fundamentalmente a partir de los documentos administrativos y procesales que obran en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y en otros repartidos por distintos territorios hispanoamericanos. En el presente trabajo se examina un expediente que pertenece al tribunal de la Inquisición mejicana, custodiado en la actualidad y por azares del destino en la Bancroft Library de la Universidad de California (Berkeley). Trata de la peculiar peripecia protagonizada por un empleado del Santo Oficio que se rebeló contra el entorno y los usos sociales de su tiempo para ver cumplido su objetivo de contraer matrimonio con la joven en quien había depositado sus apasionados sentimientos amorosos. A lo largo de las líneas del documento, se ponen claramente de manifiesto las directrices éticas y disciplinarias que regían el funcionamiento del aparato inquisitorial durante el siglo XVIII en lo tocante al personal del que se nutría, así como las consecuencias jurídicas aparejadas a su incumplimiento. También resulta interesante resaltar que en las páginas del expediente se entremezclan dos mentalidades enfrentadas en un momento que se hallaba a caballo entre las ideas fundamentales del Antiguo Régimen (el honor, el deber de obediencia, etc.) y los nuevos vientos de la Ilustración, que proclamaban otros principios, como por ejemplo el de la libertad del individuo para decidir su destino al margen de ciertos prejuicios sociales.

PALABRAS CLAVE: Inquisición, Derecho Natural, mejicano, disciplina, libertad, desobediencia, matrimonio.

ABSTRACT

The Spanish Inquisition has been studied mainly from administrative and procedural documents in the National Archives in Madrid and other scattered Spanish American territories. This paper examines a file belonging to the court of the Mexican Inquisition, now guarded by a twist of fate at the Bancroft Library at the University of California (Berkeley). It deals with the peculiar vicissitudes suffered by an employee of the Holy Office who rebelled against the environment and the social uses of his time to see accomplished his goal of marrying the young woman in which he had deposited his passionate love

feelings. Along the lines of the document, ethical and disciplinary guidelines are thrown, governing the operation of the inquisitorial system in the eighteenth century as regards the staff as well as the legal consequences of non-compliance. It is also interesting to note that in the pages of the record two mentalities encountered in a moment that was straddling the fundamental ideas of the Old Regime intermingled (honor, duty, obedience, etc.) And the new winds of Enlightenment proclaiming other principles, such as freedom of the individual to decide his fate outside of certain social prejudices.

KEYWORDS: Inquisition, Mexican Natural Law, discipline, freedom, disobedience, marriage.

RÉSUMÉ

L'Inquisition espagnole a été étudiée principalement à partir des documents administratifs et procéduraux des Archives nationales à Madrid et d'autres territoires de l'Amérique espagnole. Dans cet article, un cas appartenant à la juridiction de l'Inquisition mexicaine, par chance conservé dans la Bancroft Library à l'Université de Californie (Berkeley), est examiné. Il s'agit des vicissitudes particulières d'un employé du Saint-Office qui s'est rebellé contre l'environnement et les usages sociaux de son temps pour voir accompli son but de marier la jeune femme sur laquelle il avait déposé ses sentiments d'amour passionnés. Tout au long du document restent bien visibles les lignes directrices éthiques et disciplinaires qui régissent le fonctionnement du système inquisitoire au XVIII^e siècle en ce qui concerne le personnel, ainsi que les conséquences juridiques du non respect de la loi. Il est également intéressant de noter que dans les pages du document se sont mêlées deux mentalités opposées, lorsque les idées fondamentales de l'Ancien Régime (honneur, devoir, obéissance, etc.) ont été confrontées aux nouveaux vents des Lumières proclamant d'autres principes, tels que la liberté de l'individu de décider de leur sort en dehors de certains préjugés sociaux.

MOTS CLÉ : Inquisition, droit naturel, Mexique, discipline, liberté, désobéissance, mariage.

ZUSAMMENFASSUNG

Die spanische Inquisition ist anhand der Verwaltungs- und Prozessdokumente intensiv studiert worden, die überliefert sind im Historischen Nationalarchiv von Madrid und in anderen für bestimmte hispano-amerikanische Territorien zuständigen Archiven. In der vorliegenden Untersuchung wird eine Akte untersucht, die sich vom Tribunal der mexikanischen Inquisition erhalten hat, heute schicksalhaft gehütet in der Bancroft Library der Universität von Californien (Berkeley). Die Abhandlung der merkwürdigen Begebenheit, wurde aufgezeichnet von einem Angestellten des "Santo Oficio", der gegen sein Umfeld und die sozialen Gebräuche seiner Zeit rebellierte, und dadurch das Ziel erreichen wollte, das Recht zur Eheschließung mit der Minderjährigen einzugehen, zu der er leidenschaftlich hin tendierte. Die Dokumente enthüllen klar die Äußerungen der ethischen und disziplinarischen Vorschriften, die die Funktionsweise des Apparates der Inquisition im 18. Jh. beherrschten, so etwa die Frage, woher sie ihr Personal nahm, von dem sie sich ernährte, sowie auch die juristischen Konsequenzen, wenn sie fehlschlug. Sehr viele interessante Resultate ergeben, dass sich zwei entgegenstehende Mentalitäten in einem Augenblick vermischten: die der fundamentalistischen Ideen des Alten Regimes (Ehre, Gehorsam etc.) einerseits und die neuen Gedanken der Aufklärung andererseits, welche nämlich ganz andere Prinzipien proklamierten, wie zum Beispiel die Freiheit des Individuums, sein Schicksal selbst zu entscheiden.

SCHLÜSSELWÖRTER: Inquisition, Naturrecht, mexikanisch, Disziplin/Fachgebiet, Freiheit, Ungehorsam, Ehe.

SUMARIO: 1. Introducción. 2. Inicio del expediente. 3. Desarrollo del proceso contra Lanza. 4. El Desenlace. 5. Epílogo.

1. Introducción

La maquinaria inquisitorial española estaba compuesta por multitud de individuos empleados en el Santo Oficio, tanto en calidad de asalariados como de no asalariados. Entre los primeros se hallaban los llamados “Secretarios o Notarios del Secreto”. Eran unos oficiales laicos que debían reunir una serie de características personales para poder acceder a una plaza cuyo desempeño les permitiría no tanto obtener beneficios económicos como conseguir un cierto lustre social que resultaba muy conveniente a la hora de alcanzar determinados objetivos ambicionados comúnmente por quienes se dedicaban a tareas burocráticas dentro de la maquinaria administrativa del Antiguo Régimen.

Existían varios requisitos relativos a la edad, limpieza de sangre y otras buenas prendas de la persona aspirante al secretariado inquisitorial¹.

¿Quiénes eran, en líneas generales, esos oficiales asalariados que jugaron un papel primordial en el engranaje complejo de la Inquisición española? Se trataba de varones que llevaban a cabo tareas como escribanos y fedatarios en todas las actuaciones del Santo Oficio. Sus características se fueron perfilando paulatinamente a lo largo de los siglos en que funcionó el aparato inquisitorial, pero durante la etapa en la cual se desarrollan los acontecimientos que sirvieron de marco al proceso que nos ocupa, ya no existían dudas acerca de las funciones, requisitos y otros pormenores que rodeaban el nombramiento de estos oficiales en todos los tribunales inquisitoriales hispánicos, incluidos los de ultramar.

Ese oficio no fue generado por la Inquisición Española, sino que, procedente de la figura del escribano en la Edad Media², ya existió como tal con anterioridad dentro del marco de la Inquisición medieval, heredándose luego con unos rasgos peculiares por parte del Santo Oficio según se estructuró en los territorios hispánicos, de manera que el tribunal de la fe perfiló la figura de su propio fedatario atendiendo a las exigencias especiales de la Inquisición española.

En los primeros tiempos de los tribunales inquisitoriales españoles se prefirió la denominación de “notarios”, como se los llama en las Instrucciones promulgadas por Torquemada en 1484, apelativo que fue cediendo con el paso de los años a favor del de “secretarios”.

A los efectos del caso particular que traemos a colación, resulta interesante insertar aquí algunas precisiones relativas a las características y requisitos del cargo que ostentaba nuestro protagonista.

¹ Algunos pormenores acerca de este cargo inquisitorial pueden ser examinados en M.J. Torquemada, “los Secretarios o Notarios del Secreto en Sevilla desde comienzos del Siglo XVIII”, *El Centinela de la Fe*, Madrid, 1997, pp. 15-95.

² J. Martínez Gijón, “Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna”, *Centenario de la Ley del Notariado*, vol. I, Madrid, 1964. p. 286.

En lo referente a la extracción social de los secretarios de la Inquisición, a partir del siglo XVIII se prefería ya que los secretarios inquisitoriales fueran laicos, al contrario que al principio de la existencia del Santo Oficio en Europa, periodo durante el cual se intentaba que sus fedatarios fueran religiosos. Pero lo cierto es que en España se admitieron unos y otros según las necesidades del servicio³.

Algunos requisitos tanto personales como profesionales venían ya perfilados en las Partidas alfonsinas para los escribanos públicos en general⁴. Pero lo cierto es que a esos escribanos públicos se les exigía pasar un examen que nunca se vieron obligados a superar los secretarios inquisitoriales. Tampoco se les pedía previa experiencia en esas tareas, como sucedía con los mencionados escribanos desde 1609.

En cuanto a la edad, la única alusión directa acerca de la exigible para ocupar el cargo de Secretario inquisitorial la encontramos en unas notas adicionales que figuran al final del índice relativo a las Cartas Acordadas insertadas en el *Codex Moldenhawerianus*, repertorio tardío de normas inquisitoriales españolas. En esas disposiciones se exigía la edad mínima de 25 años, aunque señala el propio *Codex* que a veces se dispensaba dicha edad con tal de que tuvieran 23 cumplidos⁵.

Por lo demás, se exigía de los aspirantes a las secretarías de la Inquisición el resto de los requisitos comunes a otros oficios inquisitoriales, destacando la limpieza de sangre, que estaban obligados a acreditar mediante la presentación de informaciones genealógicas. También debían aportarlas sus esposas en el caso de que estuvieran casados quienes solicitaban el cargo.

Todas esas exigencias se cumplían en el caso de José María Lanza, protagonista de nuestra historia, joven y prometedor secretario del Secreto destinado en la Inquisición de Méjico con todos los parabienes del Inquisidor General Arce, su inicial patrocinador.

En esta historia se entremezclan elementos que no resultan fáciles de encontrar en la multitud de expedientes relativos al Santo Oficio español. Por una parte hallamos muchos aspectos alusivos al puro orden jurídico-administrativo que regía con admirable escrupulosidad las actuaciones inquisitoriales, incluso cuando se trataba de controlar las desviaciones de sus propios empleados. El procedimiento disciplinario contra los trabajadores inquisitoriales, rodeado de todas las cautelas y secretismo para evitar el deshonor de la institución, se pone de manifiesto en este caso a través de los documentos objeto de estudio. Por otro lado, sin embargo, encontramos numerosas manifestaciones relativas a los sentimientos más humanos y cotidianos, a las pasiones más violentas o a los deseos frecuentemente reprimidos ante ciertas circunstancias

³ J. Simancas, *De Catholicis Institutionibus*, Alcalá de Henares, 1569. Tit. XLI. nº 7, fol. 188: *...Et quamvis in Hispania laici creare soleant, fortassis tamen expediret, ut clerigi eligerentur, qua minus indigerent, qua hi qui uxores et filios habent: nam salarium vixni sufficit.*

⁴ R. A. H. *Los Códigos Españoles*. Partidas, III, XIX, 2 y 3: *Que sean buenos, leales y entendidos en el arte de la escribanía.*

⁵ *Codex Moldenhawerianus*, Biblioteca Real de Copenhague. N.K. s/ 213, fol. 333.

sociales y económicas adversas que han venido marcando la vida cotidiana de los individuos a lo largo de la historia. En este aspecto radica mayormente la peculiaridad del expediente que traemos a colación⁶.

2. Inicio del expediente

En la carta que Don José Diego Suárez Peredo Vivero Hurtado de Mendoza y Velasco, décimo Conde de Orizaba, dirigió a los inquisidores de Méjico y que diera como resultado el comienzo de las actuaciones contra el secretario José María Lanza, contaba este noble que su linaje se hallaba emparentado con el del Inquisidor General Ramón José de Arce. Tenía Don José Diego 52 años cuando se desataron los acontecimientos que dieron lugar al proceso inquisitorial que nos ocupa. Contrajo el conde matrimonio en la ciudad de Méjico el 8 de septiembre de 1769 con María Ignacia Gorráez, naciendo como fruto del mismo diez hijos, entre los cuales se halla Doña María Josefa Hurtado de Mendoza y Gorráez, protagonista de nuestra historia conjuntamente con el mencionado secretario del Santo Oficio. Habitaba Don José Diego con su familia en la que se ha llamado durante siglos “la Casa de los Azulejos”, un palacio sito en la capital mejicana que hoy sigue en pie y es considerado como una joya del barroco neocolonial, muy original por hallarse toda su fachada recubierta de azulejería. En la actualidad sirve como sede al Jockey Club de Méjico.

Siendo Lanza secretario del Secreto mejicano, dependiente directo de Arce, además de su patrocinado, empezó a frecuentar la casa del mencionado conde como un pariente más desde el momento en que viajó a Méjico procedente de la península ibérica⁷.

Al parecer, al cabo de poco tiempo llegó el conde a la conclusión de que Lanza, joven apuesto y de buenas prendas en apariencia, había seducido y engañado a María Josefa, su hija, de 19 años de edad por aquel entonces. No se quejaba el conde de que los jóvenes hubieran entablado una cierta relación, pues estaban ambos en el momento vital adecuado para ello. El problema se centraba en los medios indecorosos, a juicio del padre, utilizados por el enamorado para alcanzar el corazón y la voluntad de María Josefa, aquella a quien él se dirigía como “Pepita”, con la familiaridad que otorga la intimidad.

Relataba el agraviado conde en la misiva inicial que dirigió a los inquisidores una serie de peripecias que habían tenido lugar entre los dos jóvenes. Entre ellas se hallaba el envío de cartas y billetes secretos por parte de Lanza a la condesita mediante criados muchas veces sobornados al efecto, así como el escándalo ocasionado

⁶ UC Berkeley. Bancroft Library, Mss 96/95 m. Rollo 9, nº 1. Méjico. 1804. *Expediente formado a pedimento del Sr. Conde del Valle de Orizaba contra el Secretario del número de este Santo Oficio Don José María Lanza.*

⁷ *Ibidem.* La carta se recibió en el Santo Oficio mejicano el 10 de abril de 1804. En ella el Conde se quejaba amargamente de la situación generada por Lanza: *...repentinamente me hallé con que me había seducido y engañado a mi hija Doña María Josefa, hoy de 19 años, pero por unos medios nada decorosos.*

por sus merodeos nocturnos junto a las rejas de los aposentos en que moraba su amada hija, merodeos por los que fue reprendido el secretario, quien reaccionó con altivez y descaro chulescos, siempre según la versión del ofendido padre de la joven.

El conde de Orizaba, hombre celoso del honor de su casa y de los que en ella se albergaban, adoptó, a la vista de todo lo expuesto, la determinación de reclamar la ayuda del tribunal inquisitorial mejicano, solicitando que pusiera en marcha ciertas medidas represivas ante lo que él consideraba una osadía insoportable y atentatoria contra la honra de su linaje y, más concretamente, de su hija Pepita, muchacha que apenas había superado la etapa de la pubertad cuando el secretario José María Lanza comenzó a desplegar sus dotes de seducción con el fin de lograr sus favores. No cabe descartar que el conde incluyera entre sus recelos contra Lanza el hecho de ser éste un hombre relativamente maduro y experimentado a sus, como mínimo, 24 ó 25 años de edad, pues esa era la requerida para acceder al cargo de Secretario inquisitorial, frente a los 19 de su hija al tiempo de interponer el padre la queja, lo cual la hacía, según el conde, aún más vulnerable frente a los ardidés seductores de quien aspiraba a convertirse en su yerno.

Era Lanza joven apuesto y de buenas prendas de acuerdo con los cánones de la sociedad a caballo entre los siglos XVIII y XIX. Habiendo llegado a los territorios americanos con todas las bendiciones del Inquisidor General José de Arce, fue recibido en ellos con los debidos parabienes por el inquisidor Prado, que presidía a la sazón el tribunal del Santo Oficio mejicano y que ejerció como mentor del joven Lanza durante algún tiempo. Surgió entre Prado y Lanza una especie de relación paterno-filial que se manifestaba, entre otros indicios, por la perenne compañía de ambos, de manera que el secretario acompañaba al inquisidor en muchas ocasiones a las numerosas visitas que éste llevaba a cabo en las dependencias de los miembros más sobresalientes de la sociedad que residía en la ciudad de Méjico.

Así fue como Lanza llegó a conocer al objeto de sus más ardientes y apasionados deseos, la joven María Josefa, llamada familiarmente Pepita, muchacha joven y soltera. Surgió entre los dos lo que en principio parecía a los ojos de los progenitores de ella y del inquisidor Prado una inocente amistad de juventud, si bien las visitas de José María Lanza a la casa del conde fueron menudeando hasta que este último empezó a sospechar y a dudar de las verdaderas intenciones del Secretario con respecto a su adorada hija.

Es probable que, debido a sentirse plenamente respaldado por el mismísimo Inquisidor General y los inquisidores que componían el Santo Oficio mejicano, Lanza comenzara a conducirse con una jactancia impropia de su verdadero estatus, de modo que, posiblemente cegado por el deseo de alcanzar su objetivo, recurrió a subterfugios y maniobras secretas que tenían por finalidad organizar los mencionados encuentros furtivos con Pepita.

La arrogante juventud de Lanza no resultó ser buena consejera a la hora de indicarle cuál sería el modo más hábil para proceder en semejantes circunstancias, de

manera que comenzó a incurrir en determinadas torpezas conducentes, finalmente, a que los escarceos nocturnos y secretos que planeaba, generalmente consistentes en aproximarse el galán a las rejas de la ventana de Pepita, llegaran a conocerse a causa de la indiscreción de algunos criados involucrados en ellos por los enamorados o debido a la inquebrantable fidelidad hacia su amo el conde por parte de otros que hallaron fortuitamente a los dos jóvenes en compañía a horas intempestivas.

Fue así, en el más puro estilo de la tradición literaria propia del Siglo de Oro español, como empezaron a surgir problemas de difícil solución en la trayectoria de los enamorados.

Una noche salió un criado que había escuchado voces a la puerta de la casa del Conde, hallando a Lanza junto a los aposentos de la condesita, organizándose gran escándalo entre guardián y merodeador, quien, lejos de arredrarse y actuar con la prudencia que hubiera sido de esperar por parte del que es sorprendido en actitud poco ortodoxa, comenzó a jactarse de sus actos y esgrimió, a grandes voces, su inviolable derecho a la intimidad en las conversaciones con la hija del conde de Orizaba. No era, claramente, el momento ni la ocasión de llevar a cabo semejantes manifestaciones, de modo que tal escena fue, entre otras circunstancias que el propio conde pone de manifiesto en su misiva a los inquisidores, la gota que desbordó la paciencia del padre de Pepita.

En este punto ya constataba el conde un, a su juicio, excesivo grado de ascendencia por parte del secretario sobre la voluntad de su hija, habiendo caído en sus manos determinadas cartas remitidas por Lanza a la joven en las que se atrevía a rogar le franqueara la entrada sus habitaciones con la connivencia de los criados⁸.

Llegó en una de esas misivas a solicitarle a Pepita que le hiciera llegar una llave de sus aposentos a través, también, de persona interpuesta. Además, en vista de la dureza demostrada por el padre de su amada, aconsejaba a la joven que no desperdiciase ninguna ocasión en que hallara a su padre con el ánimo benévolo, para hacer valer las virtudes del secretario, así como que tanteara a la madre, doña María Ignacia, por si ésta se mostraba menos inflexible que el conde y podía servirles como defensora⁹.

En vista de toda la trama que se tejía a su alrededor, el padre adoptó la drástica determinación de recluir a su hija en el convento de religiosas de San Bernardo sito

⁸ *Ibidem*. Carta sin fecha dirigida por Lanza a la hija del Conde de Orizaba: *Estimaré proporcione V. M. hora el domingo a la noche, o Lunes, para que hablemos a solas, para lo que me avisará y pondrá persona de su confianza a la puerta que me espere y conduzca donde esté V.M.*

⁹ *Ibidem*. Carta sin fecha dirigida por el secretario Lanza a María Josefa:

Querida Pepita...es indispensable no omitas ocasión alguna en que veas a tus padres de buen humor, de aplaudir mis circunstancias, e igualmente de proponer a tu mamá si le parecería regular el que me eligieras por esposo...todo con cierto disimulo...No dejes de hacer lo de la LLAVE y que nos veamos todas las noches aunque sea por pocos momentos, porque hay mucho que acordar para que tenga efecto la cosa.

Y adiós, hasta luego que tenga la dicha de dar algún desahogo a esta cruel y amorosa pasión con la amable vista de ese apasionado objeto. Queda constante y siempre tuyo. J.M.L.

en la ciudad de Méjico. Ello tenía la clara finalidad de cortar radicalmente los encuentros entre ambos jóvenes.

A partir de entonces comienza Lanza a enviar una serie de misivas al Conde de Orizaba en las que se deja entrever la jactancia de quien se consideraba protegido por la superior instancia de la máxima autoridad inquisitorial. En algún fragmento se permite, incluso, abiertos insultos, tachando de caprichosa y ridícula la actitud que el padre mantenía respecto a su hija. También incluía el secretario algunas alusiones a ciertas reales cédulas que avalaban su pretensión al prohibirse en ellas que ingresaran dentro de los conventos las niñas que no aspirasen a ser religiosas¹⁰. También apelaba a lo que denominaba *Derecho natural*, formulación jurídica que ya había adquirido cuerpo en algunos ordenamientos de la época y en virtud del cual debería permitir el progenitor las relaciones y contactos entre ambos enamorados. No faltan abiertas amenazas acerca de las acciones legales que emprendería en el caso de no liberar a su hija de la forzada estancia en el convento y de persistir en la prohibición de que se comunicaran ambos amantes.

En virtud de todo ello, le hacía al conde una propuesta consistente en libertar a la joven de su cautiverio monacal mientras llegaba de Madrid la resolución del conflicto adoptada por el Inquisidor General, personaje al que había recurrido Lanza a través de carta, con el fin de que terciara en el conflicto, pensando, sin duda, que se erigiría en valedor de la pareja, al tratarse de su poderoso protector y patrocinador en el pasado. No sin cierta astucia, recomendaba el secretario que en el lapso que mediara entre la liberación de Pepita y la llegada de la carta-orden del susodicho Inquisidor General, la joven y su enamorado se atuvieran a las directrices de sus respectivos confesores, sabedor Lanza de que éstos se hallaban en connivencia con la pareja, circunstancia que conocemos por haber quedado constancia de ella en otra carta a la que se aludirá en su momento¹¹.

¹⁰ El secretario hacía vaga mención de una Real Cédula del año 1796 refiriéndose, sin duda, a la que se promulgó en San Lorenzo el 29 de diciembre de ese mismo año *Sobre lo que debe observarse en las sedes vacantes de Indias e Islas Filipinas acerca de la expedición de dimisorias, dispensas de irregularidades e intersticios y gobierno de los monasterios de religiosas*.

¹¹UC Berkeley. Bancroft Library, Mss. 96/95m. Rollo 9, nº 1. Méjico, 1804. Epístola de 24-3-1804 remitida por Lanza al Conde de Orizaba: *Muy Señor mío: Llevado del espíritu de tranquilidad que me es genial y deseoso de la paz que igualmente deseo y el afecto que profeso a V.S. y el que le aseguré en mi carta profesaría siempre a su niña; me ha parecido oportuno hacerle presente , antes de proceder a buscar remedios, que tal vez nos serán a V.S. y a mí incómodos, y de poco honor, el que habiendo sabido cómo tomó la determinación, en virtud de haber subsistido dando oídos a los chismes de sus domésticos y de poner a su niña en el convento de San Bernardo, exponiéndola a un precipicio, lo que a la verdad ha extrañado, y más cuando considero a V.S. por sujeto de integridad, honor, virtud y talento que por lo mismo no debe ignorar las ningunas facultades que residen en los Padres para privar a los hijos de la libertad que el Derecho natural les concede: como que se halla privada su Hija del recurso de hacer presente su Justicia a los Magistrados, cuyos tribunales tiene el Monarca para la defensa de los expresados, y castigar los injustos caprichos y ridiculeces de los referidos Padres, que así es conforme a la Real Cédula, promulgada por bando en esta capital, y a otra en que se previene no sean admitidas en*

No consta en ningún documento, sin embargo, que el conde diera respuesta a tan arrogante y jactanciosa misiva.

También obran entre los autos del proceso ciertas cartas enviadas por el secretario a la joven hija del conde, algunas de ellas recibidas mientras se hallaba ya en el convento donde ingresó por orden de su padre. Ésta las obtenía, según se desprende de algún escrito que obra en el expediente, por medio de un confesor carmelita que tenía acceso al convento en que se hallaba recluida Pepita y que se prestó, seguramente alentado por las dotes de persuasión desplegadas por Lanza y por saberlo relacionado con altos dignatarios del Santo Oficio, a encubrir la relación que seguían manteniendo los dos jóvenes. También queda constancia de que una tía de ella actuó como mediadora a favor de la pareja. De todo ello le hacía relación el secretario a la condesita, incluyendo en esas epístolas instrucciones precisas sobre algún documento que debía firmar la joven para salir de su reclusión¹².

Pepita cumplió al pie de la letra las instrucciones de Lanza a la hora de redactar la carta que la liberaría de su encierro y que ella debería remitir a los inquisidores mejicanos. Dicha carta se conserva parcialmente en los autos del proceso y contiene todo tipo de alusiones jurídicas a la normativa de la época, apelando a las mismas Reales Cédulas ya mencionadas en las misivas que dirigiera Lanza al conde, así como

los conventos con ningún pretexto ni motivo niñas, y mucho menos las que pretenden tomar otro estado que el que profesan las religiosas, en esta atención y la de estar deliberado a tomar o abrazar todo recurso en defensa de la expresada hija de V.S., le suplico por su efecto de hombría de bien, se sirva sacarla del convento o reclusión bajo la circunstancia precisa de que estoy pronto a hacerle a dicha señorita a presencia de V.S. y el Sr. Provisor la propuesta siguiente: que en virtud de haber escrito a España el estado actual del negocio y haber suplicado al Inquisidor General nos dispense su anuencia y asegure su protección, le puede parecer que en todo el tiempo que tarde en venir la resolución no moleste ni aun con mi nombre ni otra cosa a sus padres subsistiendo con el respeto y afecto mismo que antes de estas ocurrencias les manifestaba, consultando en todo y dirigiéndose, por los consejos que el padre confesor que elija tenga a bien prescribirle; ejecutando yo lo mismo, y permaneciendo en este estado hasta saber la resolución de arriba.

Espero V.S. admita esta propuesta y pase a su hija a disfrutar de la amable vista de los Señores sus padres dispensándose mutuas satisfacciones y caricias propias de los buenos y sensibles corazones, quedándose todo en este estado, no volviendo acordarse (sic) ni unos ni otros de los procedimientos pasados.

Dios guarde a V.S. muchos años, ...su más atento y fino Servidor, José María de Lanza.

¹² *Ibidem.* Carta sin fecha remitida por Lanza a la hija del Conde de Orizaba:

Querida Pepita, no te puedo ponderar lo afligido que me he visto desde que supe la violencia con que te llevaron a esa reclusión, pero sírvate de consuelo, tenemos a todas las gentes principales a nuestro favor; en fin, yo no omito ni omitiré cuantos recursos y pasos sean necesarios para que salgas. Ahora necesito firmes el adjunto escrito...en estos términos: M^a Josefa Hurtado de Mendoza, con la rúbrica que acostumbras usar, y, evacuado, la remitirás por el mismo conducto, y cuanto se te ofrezca, Dineros, y quanto quieras, pues sabes que cuanto tengo y valgo, soy tuyo.

Queda tuyo siempre, Tu Pepe. Lanza.

El Padre definidor Fray José de Santo Domingo, confesor de tu tía, está impuesto en todo. Franquéate con él, que es nuestro protector; y con tu tía harás lo mismo...el confesor expresado es carmelita.

al *Derecho Natural* que la asistía, siempre según el secretario. Termina la carta, en cumplimiento de lo sugerido por Lanza, otorgándole a éste un poder general para que actuara en nombre de ella a cualquier efecto¹³.

Lo que a las claras ignoraba el secretario testarudo era que esos escritos remitidos secretamente caerían en manos del Conde de Orizaba, convirtiéndose en arma arrojadiza contra el propio Lanza.

El conde, mucho más avezado y precavido que quien aspiraba a convertirse en su yerno, no dudó en guardar todas aquellas pruebas documentales que más tarde emplearía en perjuicio de quien en su día las redactó.

El secretario, por su parte, demostró ser bastante incauto en sus ardores amorosos. Esa pasión irrefrenable lo había empujado a cometer varias osadías que resultaron plasmadas en las mencionadas epístolas, documentos que después se volverían en su contra. No sólo conservó el conde las cartas, a la vez osadas y desesperadas, que le remitiera el secretario del Santo Oficio, sino que consiguió, según se ha dicho, interceptar y retener otras enviadas por éste a su amada hija.

Con todas esas pruebas no dudó el padre de la joven en establecer contacto con los inquisidores mejicanos a fin de que adoptaran medidas represivas contra el atrevido oficial inquisitorial. Así es como formalmente dio comienzo el proceso disciplinario contra José María Lanza.

Relata el padre de la condesita a los inquisidores que el secretario había conseguido incluso penetrar en el convento donde la tenía a recaudo para proseguir allí su seducción engañosa.

Los acontecimientos se desataron en toda su crudeza desde el momento en que Lanza conoció la reclusión de su amada Pepita. En su torpe y virulento afán el secretario intentó todo tipo de métodos para conseguir sus objetivos. Al respecto hay que decir que, según se desprende de las misivas conservadas, José María Lanza era persona relativamente informada en materia jurídica, como deja entrever en ciertas frases donde apela a las ventajas que debería otorgarle la normativa vigente al tiempo de los hechos. Probablemente esa fue una de las características que le valieron el favor del Inquisidor General y su nombramiento como secretario del Secreto algún tiempo atrás.

3. Desarrollo del proceso contra Lanza

Pocos días después de que se recibiera en el Santo Oficio mejicano la epístola del conde de Orizaba trasladando las quejas contra el oficial inquisitorial juntamente con

¹³ *Ibidem*. Fragmento de una carta enviada por la hija del Conde de Orizaba a los inquisidores mejicanos: *...mi padre ha actuado contraviniendo no sólo a la libertad que me franquea el Derecho Natural, sino también contra lo dispuesto por S. M. en Real Cédula del año de 1796, sobre que no se admitan en los conventos niñas que no aspiren a ser religiosas....*

todos los documentos que obraban en su poder para demostrar las razones del padre agraviado, fue llamado Lanza ante los inquisidores¹⁴.

Al interrogársele sobre sus relaciones con la condesita, el enamorado ofreció una romántica versión acerca de la forma en que llegó a intimar con Pepita. Relató que, a raíz de coincidir ambos jóvenes en una corrida de toros que tuvo lugar en la ciudad de Méjico, algunos de los amigos que acudieron con Lanza le aseguraron haber visto a la hija del conde de Orizaba dirigirle miradas seductoras al secretario al tiempo que le mostraba un pañuelito blanco para saludarlo desde el tendido.

A partir de entonces empezó a recibir recados por escrito de la mencionada señorita, con lo cual comenzaron a comunicarse, siempre, según el declarante, de forma honesta. Todo ello fue el motivo de que decidiera, al cabo de cierto tiempo, pedir la mano de la joven.

Según la versión ofrecida por Lanza a los inquisidores, al ser conecedor el conde de tales intenciones, acudió a la Inquisición para solicitar se le prohibiera al secretario la entrada en su casa, como así lo hicieron los miembros de ese santo tribunal, quienes le aconsejaron que no prosiguiera en sus intentos de matrimonio con Pepita, intentando hacerle ver lo desigual de su situación en el seno de la sociedad mejicana, circunstancia que, junto con la patente oposición del padre, sólo podría tener consecuencias funestas para la prometedora carrera profesional del terco enamorado.

En este punto de la declaración del oficial inquisitorial se pone de manifiesto lo que pudo ser el verdadero motivo esgrimido por el padre de la joven a la hora de impedir esa relación y, lo que resulta más sórdido, la que pudo ser verdadera razón de la insistencia del joven Lanza a la hora de conseguir su propósito. El conde había declarado ante los inquisidores que el pretendiente no tendría con qué alimentar a su hija por ser corto el sueldo que éste recibía del Santo Oficio¹⁵. No andaba muy descaminado don José Diego al alegar la pobreza del pretendiente a la mano de su hija. Resultaba notorio que los salarios de los secretarios inquisitoriales eran exiguos, sirviendo únicamente para la manutención de una familia que no aspirase a exceder los límites de una existencia relativamente modesta. De semejante penuria económica se habían hecho eco, incluso, algunos tratadistas inquisitoriales¹⁶.

Tales carencias económicas se hallaban aún más acentuadas a comienzos del siglo XIX, fechas en las que se desarrollan los acontecimientos objeto de estudio, cuando ya la Inquisición española se hallaba en franca decadencia, restando pocos años para

¹⁴ *Ibidem*. El primer llamamiento se le hizo el día 13 de abril, pero imaginando, sin duda, el motivo por el que se le convocaba y con el fin de ganar tiempo y preparar su defensa, alegó razones de salud ese día, no pudiendo evitar acudir ante el tribunal al día siguiente.

¹⁵ *Ibidem*. ...*sin poder sostener el honor con que dicha Señorita se había criado*.

¹⁶ Simancas, *op. cit.* Tit. XLI. nº 7, fol. 188. Refiriéndose al cargo de secretario inquisitorial alude el autor a la preferencia de los religiosos sobre los laicos por ser sus salarios insuficientes para mantener a la familia: ...*ut clerigi eligerentur, qua minus indigerent, qua hi qui uxores et filios habent: nam salarium vix ni sufficit*.

su ocaso definitivo. Eran ya pocos los dineros que afluían por aquel entonces a las arcas inquisitoriales.

A esas alturas del conflicto habían llegado ante los inquisidores las misivas amorosas y comprometedoras que Lanza había enviado a su amada, de manera que fue el secretario preguntado acerca de los sentimientos de la joven hacia él. Ya tenía preparada el pretendiente su respuesta al respecto, pues lo cierto es que contestó no poder o no querer aportar prueba documental alguna sobre la correspondencia de afectos que alegaba existir entre ambos. Ante esa circunstancia argumentó que, a pesar de haber recibido también él cartas de la joven que contenían expresiones amorosas, había decidido destruirlas para evitar que se perdiesen o cayeran en manos poco escrupulosas que pudieran comprometer el honor intachable de la joven objeto de sus desvelos¹⁷.

A la vista de la fragilidad y falta de soporte probatorio que revestían las alegaciones de José María Lanza, los inquisidores mejicanos decidieron tomar partido por el padre de María Josefa, mucho más sólido en sus argumentos, los cuales apoyaba de forma incontrovertible con documentos manuscritos. Se le ordenó al secretario que guardase reclusión en la posada donde habitaba, permitiéndosele únicamente salir de ella para ir a misa.

Durante dicha reclusión continuó siendo el contumaz pretendiente llamado a sucesivas audiencias ante el Santo Oficio mejicano, audiencias durante las cuales se le dieron a reconocer las misivas enviadas por el conde al tribunal a modo de prueba. Lanza no tuvo más remedio que admitir ser de su puño y letra, excepto una petición manuscrita remitida por Pepita al arzobispo de Méjico. Todo ello sería considerado después una verdadera confesión procesal.

En esa aludida misiva firmada por la joven siguiendo las indicaciones de Lanza, se alegaban determinadas razones por las que solicitaba del arzobispo que mediara con el fin de ser liberada de la reclusión conventual ordenada por su padre el conde, pidiendo también que se le otorgaran plenos poderes sobre su persona y destino al secretario Lanza, debido a no tener en absoluto voluntad de vestir los hábitos, sintiéndose llamada, por el contrario, a la vida de matrimonio.

Resultaba claro a tenor de la carta que la decisión de redactarla así como los términos de la misma no habían sido fruto de la iniciativa de la joven, sino de persona con una mayor formación jurídica que la presumible para una muchacha de su edad y condición. Todo apuntaba a una nueva maniobra de Lanza para conseguir la excarcelación de la condesita y poder influir con mayor soltura en su voluntad.

Ante la presión de los inquisidores, acostumbrados a bregar con las insistentes negativas de los reos a declararse culpables de las acusaciones que pesaban contra ellos, el secretario terminó por reconocer que, en efecto, el texto de la misiva teóricamente

¹⁷ UC Berkeley, Bancroft Library. Mss. 96/95 m. Rollo 9, nº 1. Declaración de Lanza de 14 de enero de 1804: *...Por temor de que fuesen sorprendidas ò que se perdiesen.*

remitida por Pepita había sido redactado por un escribiente que seguía instrucciones del secretario. Nueva y funesta confesión del acusado.

Al serle enseñada la nota en que solicitaba que la joven le hiciera llegar una llave de sus aposentos, Lanza, haciendo gala de rápido ingenio o habiendo meditado previamente sobre la posibilidad de que tal documento le fuera mostrado durante el proceso, ideó la respuesta de haber sido esa petición una maniobra dilatoria urdida por el propio secretario con el fin de evitar que la chica abandonara su domicilio para fugarse con él, acto al que estaba dispuesta, siempre según el declarante¹⁸.

No pintaba bien el futuro para el pertinaz oficial inquisitorial cuando todo lo actuado fue remitido al fiscal que debería formalizar las graves acusaciones que contra él pesaban.

Así estaban las cosas cuando salen a la luz determinados indicios de no ser tan inocente la actitud de Pepita ante los requerimientos de su enamorado.

Dada la insistencia de los inquisidores para que así lo hiciera y el cariz que iban tomando los acontecimientos, el secretario decidió aportar al proceso algunas de las cartas remitidas por la hija del conde donde quedaba claro que ésta y el joven se profesaban mutuo afecto, siendo Lanza correspondido por quien él ya consideraba su novia. Hasta ese punto del proceso, según se indicó anteriormente, se había negado a aportar tales documentos pretextando que ya no existían o que no deseaba hacerlo para evitar mancillar el honor de su dama. Ciertamente esas epístolas ponen de manifiesto haberse prestado la hija del conde al juego de citas y escarceos secretos urdidos por el pretendiente de la muchacha.

En uno de ellos desiste Pepita de verse con el secretario utilizando la ayuda del portero de su casa, como había sugerido Lanza. En cambio, lo citaba en el cementerio de San Francisco a las siete y media de la tarde, advirtiéndole que cabía la posibilidad de que tampoco pudiera acudir a esa cita en el último momento como, de hecho, sucedió¹⁹.

El contenido de esa epístola resulta, esta vez, verdaderamente achacable a una joven de la edad y condición que ostentaba la hija del conde, siendo su redacción de una ingenuidad deliciosa.

Debió de arrepentirse Lanza por haber sacado a la luz esa prueba del mutuo amor de los jóvenes, pues casi inmediatamente reclamó el secretario la devolución de la epístola que había entregado como prueba muy a su pesar. Sin embargo, no consiguió que el tribunal se la devolviera por considerarse impropio una vez consultado al respecto el Notario del Secreto que fue comisionado por la Inquisición mejicana para que actuara durante el proceso²⁰.

¹⁸ *Ibidem*. Declaración de Lanza en audiencia ante los inquisidores mejicanos: *Para lo de la llave, que era lo más criminal: dijo que se le ocurrió lo de la llave para entretener a la chica, que ya estaba dispuesta a fugarse de casa.*

¹⁹ *Ibidem*. Carta sin fecha enviada por la hija del conde del Valle de Orizaba a José María Lanza: *...pero sí ve que son las ocho y que yo no he ido entonces seguramente ya no puedo salir...*

²⁰ *Ibidem*. El Notario del Secreto mejicano redactó un informe, cuya fecha no consta, en que se dice *No*

Ante los nuevos hechos que constaban en el proceso de Lanza, los inquisidores ordenaron llamar a Pepita, quien se hallaba ya recluida con las monjas, por medio de carta fechada el 23 de abril de 1804.

Al tratarse de un convento de clausura, se la convocaba para que acudiera a prestar declaración en el locutorio. Sin embargo, ante lo repentino del llamamiento la joven se excusó por medio de una maniobra evidentemente dilatoria alegando que se estaba dando un pediluvio que le había recetado el médico. Así fue como la declaración de la condesita se retrasó hasta el día siguiente.

En ella Pepita confesó haber dado, en efecto, palabra de casamiento a Lanza. También reconoció haber estado a solas con él por última vez antes de su entrada en el convento el martes de Carnestolendas por la noche, a eso de las nueve. Durante ese encuentro urdieron un plan para presionar al padre de la joven y conseguir que otorgase su permiso para el casamiento. Dicho plan consistía en intentar ser sorprendidos por el conde en medio de sus efusiones amorosas, de manera que éste accediera a la boda entre ambos en evitación de males mayores e irreparables que pudieran sobrevenir en el futuro. Así es que decidieron entregarse mutuamente a todo tipo de abrazos y arrumacos en la misma escalera de la casa condal, escalera que se conserva aún en el inmueble y que reviste singular valor arquitectónico, lugar donde cualquiera que por allí transitara podría verlos en lo que a todas luces sería considerada como lujuriosa actitud²¹.

El mismo día en que tuvo lugar la mencionada declaración de la hija del conde, escribió Lanza una carta al Santo Oficio solicitando que el santo tribunal mejicano liberase a su amada de la reclusión en que se hallaba, por haber tenido ya lugar la declaración de ésta acerca de todos los acontecimientos que allí la habían conducido y considerando el secretario haber dejado claro el hecho de ser correspondido en sus amores por la condesita.

Pero no terminaban ahí las siempre meticulosas actuaciones de los inquisidores para llegar al fondo del asunto y formarse una opinión acerca de si Lanza debía o no ser castigado.

A raíz de las declaraciones llevadas a cabo por el joven relativas a las públicas muestras de aprecio y afecto desplegadas por Pepita en la plaza de toros, los inquisidores localizaron e hicieron prestar testimonio a los amigos que acompañaban ese día al secretario y que le hicieron notar las llamadas de atención de la muchacha agitando un pañuelo blanco.

A juzgar por lo que testificaron los citados acompañantes de Lanza al festejo tau-rino, no resulta extraña la drástica determinación adoptada por el padre de la joven,

proceder la devolución de las pruebas a la parte, si bien añade que por una pragmática de 1803 se concede recurso ante los Virreyes y Presidentes y a Su Majestad.

²¹ *Ibidem.* Declaración de María Josefa ante la Inquisición de fecha 24-04-1804: trata de la ocasión en la que prendados ambos mutuamente accedió (Pepita) a ser ambos vistos en la escalera de la casa pensando que su padre se allanaría, y allí se dieron muestras de cariño y amor.

dado que ofrecieron una versión de la personalidad de Pepita muy diferente de la pintura que la representaba como una joven ingenua y pacata, imagen que se pudiera desprender de otros documentos y circunstancias obrantes en el proceso.

De los testimonios aportados por quienes acudieron con el secretario a la plaza de toros, se deducía que la condesita era quien acosaba al joven Lanza constantemente, llegando a insinuarle que llevara a cabo tocamientos torpes con ella y que la hiciera suya *como su mujer que había de ser*.

Uno de los llamados a declarar, de nombre Tomás Pérez, que había estado en los toros aquel día, ofreció todo lujo de detalles acerca de las manifestaciones de afecto y el flirteo desplegados por Pepita en la plaza, quien, según él, no cesó un solo momento de intentar captar la atención del secretario, siendo éste con tal motivo objeto de chanzas por parte de quienes lo acompañaban²².

También se adjuntaron a los autos unos papeles relativos a lo acontecido en el cementerio de San Francisco, tétrico lugar en que, como ya se hizo constar, convocó la joven a su enamorado. Un alcalde ordinario aportó informe donde afirmaba haber interrogado entre las siete y las ocho de la tarde del día en que tuvo lugar la fallida cita a un embozado que mantenía cierta actitud sospechosa en el susodicho camposanto, resultando ser éste el secretario Lanza, que pretextó hallarse allí para visitar una sepultura.

A partir de ese momento los inquisidores mejicanos consideraron suficientemente instruido el procedimiento incoado contra su oficial, de modo que trasladaron lo actuado al fiscal y solicitaron algunos informes técnicos a los oficiales regios e inquisitoriales.

El parecer del fiscal viene motivado y apoyado en diferentes elementos normativos, expresando que, en atención a las dos partes en conflicto con el Inquisidor General y considerando la Real Pragmática de Matrimonios de Hijos de familia, recientemente modificada a la fecha de los acontecimientos, teniendo en cuenta, además, los derechos del padre y el honor de la hija, estimaba conveniente que se suspendiera el procedimiento por el momento hasta que llegaran noticias del Inquisidor General, involucrado en el asunto por ser su patrocinado el reo en este proceso²³.

²² *Ibidem*. Declaración de Tomás Pérez: ...*Dicha señorita no separó su vista de D. José María Lanza, y que no sólo el pañuelo blanco, sino el abanico le sirvió para hacer señas a Lanza...e igualmente notó que la señorita llevaba lazo morado en la cabeza, y que esto junto con las demostraciones de ella así a Lanza dieron motivo a la «pandorga y chuleo» de Lanza.*

²³ *Ibidem*. Informe del Inquisidor Fiscal. La *Real Cédula de Matrimonios de Hijos de Familia* data del 23 de marzo de 1776, durante el reinado de Carlos III. Tiene el sugerente título de *Pragmática Sanción para evitar el abuso de contraer matrimonios desiguales*. Dicha Pragmática ha sido estudiada por J.M. Laína Delgado en su trabajo "Licencia paterna y real permiso en la Pragmática Sanción de 1776". *Revista de Derecho Privado*, año nº 77, mes 4. pp 355-378. Establecía esa pragmática que los hijos de familia, ya fueran varones o mujeres, menores de 25 años, debían solicitar consejo y obtener consentimiento de su padre para contraer matrimonio, debiendo ser la madre o, en su defecto, otros parientes los que consintieran cuando faltara el padre.

Esta Pragmática se extendió a los territorios indianos por medio de una Real Cédula del propio Carlos III, fechada el 7-4-1778.

El informe recabado de un notario inquisitorial y fechado el 5 de mayo de 1804 entraba en el fondo de algunas cuestiones que se hallaban latentes en el caso. En él se establecía la necesidad de intentar conciliar las disposiciones procedentes del monarca con lo que exigía la honra y decoro de los ministros del Santo Oficio, juntamente con la observancia de sus estatutos. Salía ese notario a valorar la situación personal de su compañero en el oficio, alegando para su defensa que no había nada reprochable en que Lanza hubiera intentado contraer matrimonio con persona de superior extracción social a la suya, pues también se exigía que las esposas y prometidas de quienes ocupaban oficios inquisitoriales tuvieran que presentar su genealogía para demostrar la limpieza de sangre. Mucho peor, a juicio del notario, hubiera sido que hubiera intentado matrimonio con persona de baja estofa²⁴.

Mientras se llevaban a cabo todas estas actuaciones en el seno del Santo Oficio mejicano, el padre de Pepita, conde del Valle de Orizaba, había estado intentando que el secretario Lanza fuera destituido de su cargo y que fuera remitido a España para evitar males mayores de los que, a su juicio, ya había causado en el honor de su casa y de su hija, a cuyo efecto había remitido formalmente petición escrita a los inquisidores mejicanos. Sin embargo, el mismo 5 de mayo de 1804 Lanza recibe certificación expedida por otro Secretario del Secreto en que se le levanta por parte de los inquisidores el arresto domiciliario que venía padeciendo, denegándose también por el momento la pretensión del conde de que fuera separado del servicio y remitido a España. Esa disminución momentánea de la presión que pesaba sobre el reo se debió sin duda a la orden del fiscal en el sentido de interrumpir el proceso a la espera de lo que resolviera el Inquisidor General.

Posiblemente Lanza tenía bastantes esperanzas depositadas en la superior resolución de Arce, quien fue su principal valedor tiempo atrás.

Sin embargo, la misiva que llegó a Méjico, fechada el día 8 de mayo y recibida en el tribunal mejicano el 24 de julio de 1804, era tajante y se manifestaba con extrema severidad a la hora de juzgar al joven. En esa providencia se ordenaba desterrar y recluir al secretario durante seis meses en un convento a elección de los inquisidores mejicanos, debiendo sujetarse durante su encierro a las directrices de un religioso que lo instruiría en sus obligaciones como oficial del Santo Oficio y también en calidad de persona honesta y paciente. Mandaba también el Inquisidor General que su providencia se ejecutase sin dilación, así como que se le mantuviese al tanto del comportamiento de Lanza durante lo que durase su reclusión, añadiéndose, al final, la

Esta disposición se modificó en varias ocasiones, la última ya el 1-6-1803, fecha en que se promulgó con el título que menciona el Fiscal en su escrito: *Real Cédula sobre matrimonios de hijos de familias*.
²⁴ *Ibidem*. Informe del Notario fechado el 5-05-1804: *...teniendo presente por una parte que no comete exceso el ministro que trata de casarse con persona de la primera distinción, sino el que lo intenta con los de baja e infecta extracción...y...que aunque Doña María Josefa Hurtado...es de calidad ilustre, no por eso está exenta de calificar su persona por casarse con el Secretario Lanza, en el caso de que el Sr. Conde, juez competente en los términos de la pragmática...preste su consentimiento.*

sería advertencia de adoptarse medidas más severas en el caso de que el recluso no se aviniera a razones²⁵.

A partir de ese momento Lanza se sintió desamparado y desesperado. Fue, en efecto, remitido al convento de San Francisco de Xalapa, donde, tras ser recibido y no tener los frailes claro lo que de ellos se pretendía en relación con el secretario rebelde, enviaron una carta a los inquisidores mejicanos para recabar información acerca de cuáles debían ser las obligaciones del recluso. Respondieron que éstas consistirían básicamente en confesar, comulgar y, sobre todo, que reconociera sus obligaciones y subordinación. Así pues, Fray Francisco de Elías fue designado para velar por el arrepentimiento y regeneración de Lanza.

Quedaba así claro que los principales detonantes de los castigos que se le infligían eran básicamente la rebeldía y soberbia con que se había conducido, no cediendo inmediatamente ante las indicaciones de sus superiores.

Una vez encerrado en el convento de franciscanos, las noticias sobre su comportamiento son ampliamente contradictorias. Por una parte se conserva en el expediente un informe firmado por Fray Francisco de Elías el 16 de agosto de 1804 en que dicho religioso no escatimaba elogios a la hora de ofrecer puntual noticia sobre el comportamiento del recluso en el convento de Xalapa²⁶.

Muy al contrario, otro documento en que se contiene una carta dirigida a la Inquisición de Méjico por el Inquisidor General y que tiene fecha anterior a la enviada por el franciscano, contradice absolutamente las noticias ofrecidas por éste. Al parecer, el Inquisidor Arce había ordenado averiguar cuál era la realidad en lo concerniente a la actitud y conducta del secretario dentro del cenobio jalapeño, llegando a sus oídos que Lanza, una vez perdida toda esperanza de alcanzar su objetivo consistente en unirse matrimonialmente con su adorada Pepita, había decidido incurrir en todo tipo

²⁵ *Ibidem*. Providencia del Inquisidor General fechada el 8 de mayo de 1804 y recibida en el Santo Oficio mejicano el 24 de julio del mismo año: *Bien informado de la conducta irregular que ha manifestado en esa ciudad D. José María Lanza...manejándose de un modo muy ajeno e impropio del decoro y circunscripción que corresponde al carácter de ministro del Santo Oficio; He resuelto, Señores, que sea destinado por seis meses a un convento el que os parezca más a propósito fuera de esta ciudad y distante a lo menos una jornada: en donde al lado de un prudente director examine y reconozca sus obligaciones de subordinación, arreglo de vida y buen ejemplo. Y debiendo de ser efectiva esta Providencia, despachéis que se le intime y se ejecute sin dilación ni excusa alguna y celaréis sobre el porte que observe en este tiempo, previniéndole que si con esta medicina no se modera se tomará otra determinación más seria; y del recibo de ésta, su cumplimiento y ejecución me daréis pronto aviso. Dios os guarde. Madrid, 8 de mayo de 1804. El Arzobispo Inquisidor General, por mandado de su Excelencia: Licenciado D. Fernando de Pobes, Secretario. Recibida en 24 de julio de 1804 por los Sres. Inquisidores Prado, Alfaro y Flores.*

²⁶ *Ibidem*. Carta de 16 de agosto de 1804 remitida al tribunal inquisitorial mejicano: *...lo que obedeció con la más sincera demostración de humildad y practicó con la mayor edificación, acreditando con sus obras de irreprochable conducta que hasta la fecha ha sido el espejo de las mejores costumbres en lo público y en lo privado. Convento de S. Francisco de Xalapa. 16 de agosto de 1804. Fr. Francisco de Elías.*

de excesos dentro del convento, de forma que Arce ordenó a los inquisidores del tribunal mejicano por medio de otra durísima providencia sacarlo de su reclusión a fin de que compareciera ante el mismo Inquisidor General en la corte de Madrid. Para ello sería enviado al puerto de San Juan de Ulúa, junto a Veracruz, con el fin de ponerlo a recaudo del comisario inquisitorial ejerciente en esa población, siendo luego embarcado para España con las mismas cautelas que se les dispensaban a los criminales ordinarios pero, eso sí, intentando el mayor disimulo acerca de la persona y cargo que ostentaba el rebelde antes de ser castigado, con la finalidad de evitar la deshonra del Santo Oficio²⁷.

Se hallaba, pues, Lanza, en medio de un auténtico torbellino, rodeado por una realidad muy distinta del escenario romántico en que tuvieron lugar sus pasados escarceos con Pepita. La distancia que los separaba entre la Ciudad de Méjico y Xalapa no era nada comparada con su destierro a la España peninsular, de la que, a esas alturas, seguramente pensaba Lanza que nunca debió salir para conocer a quien lo conduciría hacia la perdición.

En cuanto a la diametral contradicción entre las noticias que le habían llegado de ultramar al Inquisidor General y el informe redactado por el franciscano a quien se encargó la enmienda del secretario rebelde y altanero, se pueden hacer varias conjeturas. No podemos olvidar la relación casi paterno-filial que habían mantenido el Inquisidor Prado y José María Lanza, de modo que cabe pensar en la posibilidad de haber llevado a cabo el primero un último intento de salvar al joven enamorado, influyendo para ello en la voluntad del fraile a la hora de que éste redactara su informe. Otra posibilidad consiste en imaginar que, siendo ciertas las noticias que le habían llegado al Inquisidor General, los franciscanos pretendieran desembarazarse de huésped tan conflictivo y molesto, aportando sobre él excelentes informes que lo condujeran sin dilación fuera del convento. Incluso se podría conjeturar que se tratara de una maniobra urdida por el Inquisidor General y dirigida a sacar al secretario del aprieto en que se hallaba, reclamando su retorno a España para que compareciera ante Arce so color de hacerlo con el fin de que recibiera el correspondiente castigo.

Sea como fuere, la superior decisión de Arce resultaba, a estas alturas, inapelable, poniendo a los inquisidores del tribunal de Méjico en la desagradable coyuntura de dar cumplimiento al extrañamiento de Lanza. De ello dieron puntual noticia, cumpliendo

²⁷ *Ibidem*. Providencia del Inquisidor General Arce fechada el 21 de julio de 1804 y recibida en el tribunal mejicano el 27 de noviembre: *Con fecha de 8 de mayo di orden para que destinaseis a Don José María Lanza...por seis meses al convento de religiosos...Sus excesos, según estoy bien informado, lejos de moderarse han ido a más y merecen una rigurosa providencia, por lo que he determinado que se presente en esta corte: y dispondréis Señores remitirle...sin detención al puerto de Veracruz, a disposición de aquel Comisario del Santo Oficio...para que en la primera ocasión ...le embarque y venga en partida de Registro en la forma y con la cautela del estilo...y de su cumplimiento me daréis pronto aviso. D. os guarde. En Madrid, 21 de julio de 1804. El Arzobispo Inquisidor General, por mandado de su Excelencia, Licenciado D. Fernando de Pobes, Secretario.*

así las órdenes de su superior, según era el estilo inquisitorial²⁸. Con esa finalidad fueron adoptadas todas las providencias precisas, sin olvidar las de contenido económico, nada desdeñables dada la magnitud de la singladura que debía comenzar el reo.

Se ordenó libramiento de una cantidad de dinero a favor del secretario para costear los gastos del viaje, escribiéndole también al Virrey José de Iturrigaray Aréstegui a fin de solicitarle que expidiera pasaporte por medio del cual pudiera ser embarcado Lanza hacia España²⁹.

Al menos se le concedió al cautivo el beneficio de no sufrir el deshonor consistente en ir custodiado por los representantes de la justicia, en la confianza de que no intentaría fuga ni pondría reparo a la hora de ser conducido al embarque que lo trasladaría hasta la península³⁰.

4. El desenlace

La carta que le remitió a Lanza el Inquisidor Prado, quien fuera su tutor durante la aventura mejicana del desdichado oficial inquisitorial, contiene todos los elementos que dan muestra de la calidad humana, la sabiduría y la prudencia que, sin duda, caracterizaban al personaje. En ella no se plasma la relación entre superior y subordinado, sino que se pone de manifiesto la pena que siente el mentor frustrado por la rebeldía de un pupilo en quien había depositado su confianza y, probablemente, el cariño del padre que no estaba presente para dirigir los pasos del joven en el Nuevo Mundo. La misiva está fechada el siguiente día a la recepción en el Santo Oficio mejicano de la providencia de extrañamiento a la península decretada por el Inquisidor General, siéndole enviadas a Lanza ambas conjuntamente. Pocos días faltaban ya para que se produjera la marcha efectiva del joven hacia un futuro incierto y, desde luego, muy lejano de quien había sido depositaria de sus amores y desvelos.

²⁸ *Ibidem*. Carta de los inquisidores mejicanos al Inquisidor General fechada el 27-07-1804: *Excelentísimo Sr. Queda ejecutada la orden que V. Ex^a se sirvió darnos en su carta de ocho de mayo de este año, relativa al Secretario del Número D. Josef María Lanza en el mismo día en que la recibimos habiendo pasado al efecto las órdenes más estrechas a este ministro y al guardián de Xalapa, a quien encargamos su cuidado y dirección. Como se han detenido en la Habana las Fragatas Anfítrite y Sabina, acaso llegará a manos de V. Ex^a primero esta contestación que el principal y duplicado del testimonio de la causa que le seguimos por queja del Sr. conde del Valle, y tuvimos a bien de cortar de un modo extraordinario. Por él verá V. Ex^a y se dignará conocer que aunque cedimos del rigor por no perder a un joven inexperto, no dejamos de tomar las providencias que pedía el caso, y reservamos a v. Ex^a las punitivas, y correctivas que con vista de la queja y confesión tuviese a bien intimarnos. Cualquiera que sea la ejecutaremos obedientes como todas las órdenes que se sirve comunicarnos.*

²⁹ *Ibidem*. Orden de 28 de noviembre de 1804 mandando entregarle a costa de las arcas del Santo Oficio mejicano 393 pesos y dos reales y medio para su transporte. Esa cantidad equivalía a un tercio de la *media annata* que les correspondía cobrar a determinados oficiales inquisitoriales cada seis meses.

³⁰ *Ibidem*. Fragmento último de la providencia en que el Inquisidor General ordenaba su traslado a España: *Como tenemos de V.M. la justa idea de que no necesita resguardo su persona ni violencia la ejecución de esta providencia...*

Se trata de una carta estrictamente personal, verdadera pieza literaria, en que se desvelan algunas circunstancias que no habían quedado plasmadas a lo largo de la correspondencia oficial ni en las actuaciones procesales anteriormente aludidas³¹.

Recuerda Prado a Lanza sus pasadas advertencias, totalmente desoídas por el segundo a causa de su pujante y ciega pasión juvenil, en contraposición con la experiencia y prudencia propias de la edad avanzada que había alcanzado ya el inquisidor mejicano, quien se duele de que nunca los jóvenes hagan caso a los viejos en asuntos de amores, comportándose de manera tozuda e irreflexiva, incluso, dice, *quixotesca*, cuando se trata de intentar cumplir un objetivo. Se desprende de la epístola que, en un momento dado del conflicto suscitado por los amoríos de Lanza, Prado le ofreció que volviera a España con su licencia, lo cual rehusó el secretario.

Aun decepcionado por el joven oficial, todavía le dirige unos últimos consejos para que se comporte con humildad y educación en el momento de enfrentarse al Inquisidor General, recordándole que no sólo es su jefe, sino que en tiempos fue su patrocinador para el oficio que desempeñaba. Además, le transmite la noticia de haber conseguido, al menos, que fuera trasladado con pasaporte del Virrey, evitando la *Partida de Registro*, documento con el que eran conducidos los criminales que se trasladaban de un lugar a otro y del cual quedaba constancia en los archivos de la justicia ordinaria.

Incluso le enviaba Prado a Lanza una carta de recomendación por si podía servirle de algo a su paso por la Habana, escala obligada de los navíos que viajaban hacia Santander, destino último de su travesía marítima. ¿Acaso le insinuaba entre líneas que intentara la fuga en el momento de arribar el barco a tierra cubana? No consta que ello ocurriese. Lo que sí sabemos es que el secretario comenzó sus preparativos para salir del convento de Xalapa hacia el puerto de Ulúa, junto a Veracruz, pues aparecen en el expediente varios documentos relativos a su equipaje, recepción del dinero que costearía la travesía, etc.

³¹ *Ibidem*. Carta remitida por el inquisidor Prado a José María Lanza el 28-11-1804:

Mi estimado D José, por el adjunto oficio, en que para su cumplimiento, se le inserta la Orden de Su Excelencia, verá el término que han tenido sus amores, yo siento que VM se vea envuelto en desgracias, que preví, que evité en tiempo: que aún se las pronostiqué mayores; rara vez creen los jóvenes en los viejos, porque se compone mal su fuego con la frialdad con que miran sus aventuras quixotescas, y se creen desairados si no adoptan sus pensamientos; y pues ya no tiene remedio, vuelva VM sobre sí y manifieste sumisión y obediencia a su Excelencia, pues no sólo es su Jefe, sino su hacedor. He procurado cumplir sus órdenes y mirar por el honor de VM. En lo público va VM con pasaporte, para evitar la Partida de Registro en el Gobierno que traería mucho deshonor al Santo Oficio, con cuya calidad son remitidos los delincuentes más groseros: y aunque VM no es inocente, no he querido que se equivoque con delito de otra clase la locura y empeño de manifestarse muy persona y no ceder al consejo que le di a VM de que se fuese a España con nuestra licencia. Hemos librado a favor de VM un tercio, deducida la pensión de Media Annata, que le corresponde; y es cuanto he podido hacer en su favor: y pues conoce mi sensibilidad en los trabajos de cualquiera, y también la miseria a la que estoy reducido, concebirá mi compasión y el dolor de no poder auxiliarle: remito a VM, sin embargo, esta carta de recomendación si VM arriba a la Habana, y puede servir de algo. Ruego a VM que proceda con juicio, y que no nos dé que sentir; y mande cuanto guste a su Inquisidor que le estima de veras. Prado.

El mismo día en que Prado escribe al secretario, se redactó una misiva dirigida al alguacil mayor del Santo Oficio mejicano en Veracruz, José Ygnacio de la Torre, ordenándole, en cumplimiento de superior mandato del Inquisidor General, llevar a cabo todos los preparativos necesarios y conducentes al embarque de Lanza hacia su destino peninsular³². Así es como dejó su reclusión jalapeña el 13 de diciembre de 1804.

En Veracruz fue recibido Lanza por el alguacil mayor del Santo Oficio que ejercía en esa población, quien había sido comisionado para embarcarlo lo antes posible hacia España, como así lo hizo, dando cuenta de haber cumplido la orden mediante oficio en que declaraba tener ajustado ya el precio del embarque, el cual se llevaría a efecto en la fragata denominada *La Mejicana*, navío atracado en el puerto de San Juan de Ulúa, pequeña isla vecina a la ciudad de Veracruz donde también había una fortaleza-presidio. Al mando del barco se encontraba el capitán Albistur, que navegaría con destino a Santander³³. También informa el alguacil mayor José Ygnacio de la Torre haber satisfecho ya la cantidad correspondiente al pasaje.

El capitán de *La Mexicana* hizo constar en una certificación cuáles serían los pasos que se deberían seguir una vez embarcado el prisionero cuya custodia le encomendaba el Santo Oficio. En primer lugar daba fe de hallarse a bordo José María Lanza y de haber recibido el precio del pasaje de manos del mencionado alguacil mayor ejerciente en Veracruz. El capitán Albistur se comprometía a entregar la persona de Lanza, una vez llegado el buque a alguno de los puertos españoles de la península, al comisario inquisitorial ejerciente en esa población, juntamente con la carta redactada por el comisario de Veracruz en que se explicaban las circunstancias del sujeto que llegaba custodiado. Ese comisario peninsular debería extender certificación, a su vez, de haber

³² *Ibidem*. Carta fechada el 28-11-1804: *Este tribunal en cumplimiento de la orden del Exmº Sr. Inquisidor General en su carta de 21 de Julio de este año, ha acordado que su Secretario Don Josef Maria Lanza se embarque en la primera ocasión para España, y que V. S. Ajuste y satisfaga su transporte de la cantidad de trescientos noventa y tres pesos dos y medio reales, que se han librado a su favor y quedan a disposición de V.S. para entregarlo a quien ordene, o remitírselo según disponga, y de su orden se lo comunico.*

³³ *Ibidem*. Certificación expedida por José Albistur fechada el 15 de diciembre de 1804 y remitida al Comisario de la Inquisición mejicana que ejercía en Veracruz: *Don José Albistur Capitán de la Fragata nombrada Mexicana...en este puerto de San Juan de Ulúa, y ...para hacer viaje al de Santander. Certifico en cuanto puedo, debo y el Derecho me permite; que Don José María Lanza, Secretario del Santo Tribunal de la Inquisición de Mexico, queda embarcado en el buque de mi cargo para navegar a España, cuyo transporte queda ajustado y pagado por el Señor Alguacil Mayor don José Ygnacio de la Torre; y arribado que sea dicho mi buque a alguno de los puertos de la Península de España, hare presentación del expresado Señor Secretario al Señor Comisario del Santo Oficio que allí hubiere, con carta que al efecto he recibido del Sr. Comisario de Veracruz, de cuya diligencia tomaré el correspondiente justificante que, original, dirigiré por privada vía al Exmo. Sr. Inquisidor General. Y para que conste, a pedimento del indicado Señor Comisario de la Nueva Veracruz Don Ygnacio José Ximénez doy ésta a bordo de mi buque Fragata Mexicana en el día de dar la vela, quince de Diciembre de mil ochocientos cuatro años. José de Albistur.*

recibido a Lanza y de hallarse en posesión de la misiva que se le entregaba por parte del capitán. Dicho certificado sería después dirigido al Inquisidor General.

Una vez cumplimentados todos los trámites expresados, *La Mejicana* se hizo a la mar el 15 de diciembre de 1804 con destino a Santander vía La Habana.

Al parecer, todavía se produjo un último intento por parte de los inquisidores mejicanos con la finalidad de ayudar a Lanza cuando llegara a su forzoso destino cántabro. En los autos del proceso hay una carta remitida por el alguacil mayor de Veracruz al Santo Oficio de la capital mejicana en que da cuenta de haber enviado, aunque tarde, un pliego redactado por los inquisidores mejicanos que debería haberse embarcado en el mismo buque donde viajaba el secretario. Con el fin de que el mencionado papel alcanzara su destino con mayor rapidez, fue puesto en manos del capitán de una corbeta mercante, navío bastante más ligero y rápido que la susodicha fragata, intentando de ese modo compensar el desfase temporal³⁴.

Así fue como el terco secretario hubo de abandonar tierras americanas para comenzar una nueva vida en España. Los documentos que obran en la Bancroft Library se detienen en el punto del embarque de José María Lanza desde el puerto de San Juan de Ulúa con destino a Santander.

La búsqueda en otros fondos documentales, esta vez peninsulares, nos ofrece noticias acerca de la suerte que corrió nuestro protagonista después de su llegada a España.

En el Archivo Histórico Nacional, bajo el título de *Hoja de servicios*, aparecen unos documentos fechados 25 años después de la particular odisea que tuvo lugar en 1804. En ellos se nos presenta al otrora flamante secretario inquisitorial como un hombre inválido que, a lo menos, rondaría la cincuentena, casado y establecido en Galicia, donde había estado desempeñando hasta ese momento un puesto en calidad de teniente del Cuerpo de Inválidos, no se sabe desde cuánto tiempo atrás, por no figurar en el expediente.

Así pues, sabemos que el secretario inquisitorial se había enrolado en la milicia, quedando inválido en algún momento posterior a su desembarco en España procedente de Méjico, sin que se exprese en los documentos qué tipo de discapacidad sufría. Lo cierto es que Lanza solicitaba las plazas que enumeraba en su instancia con motivo de haberse extinguido el Cuerpo de Inválidos de Tuy, en el que había prestado servicios como teniente.

José María Lanza, que al parecer se hallaba en Madrid a la fecha de redactar su instancia, intentaba conseguir un cargo público en la Intendencia de Galicia al haberse informado y enterado de que existían ciertos puestos a cuyo frente se hallaban personas que no los ejercían en calidad de titulares, sino como interinos. Incidiendo en

³⁴ *Ibidem*. Carta del alguacil mayor de Veracruz dirigida a los inquisidores mejicanos, fechada el 26-12-1804, dando cuenta de haber remitido un pliego a Santander: *Señor, en la corbeta mercante nombrada Feliz, que salió ayer con destino para Santander, dirigí el pliego que V.S. I. me ordenó despachase en el buque en que fuese el Secretario D. José María Lanza.*

su más puro estilo de quien no dudaba en utilizar los necesarios contactos con el fin de lograr cualquier objetivo, había recabado la ayuda de algunas personalidades para que apoyaran su solicitud, aportando incluso una Real Orden expedida el 19 de septiembre de 1829 donde se avalaban sus pretensiones. La instancia había sido enviada a La Coruña juntamente con la susodicha Real Orden.

Al no recibir pronta respuesta, se quejó Lanza a los Directores Generales de Rentas en Madrid, quienes escribieron el 16 de octubre de ese año al intendente de Galicia para recordarle que tuviera en cuenta la Real Orden y la instancia en cuestión³⁵. Nuevo silencio.

Aún encontramos otra nota marginal enviada por las autoridades de Hacienda sitas en Madrid junto a una segunda instancia escrita por la mujer de Lanza. En ella se solicita o, más bien, se ordena al Administrador de la Provincia de Galicia que atienda la petición del interesado, cumpliéndose con lo que mandaba la Real Orden de 19 de enero³⁶.

Sin embargo, el intendente de Galicia se mostró reacio a emplearlo, pretextando diversos motivos. Aducía haber llegado la solicitud de Lanza cuando ya se habían cubierto las plazas que pretendía el aspirante. Además, insinuaba albergar ciertas dudas acerca de la aptitud y buena disposición del peticionario. Por otro lado, alegaba el intendente no haber recibido la primera instancia y que tampoco le constaba la Real Orden de la cual se hacía mención en la correspondencia que le había llegado desde Madrid. Por último, añadía que las plazas solicitadas ya se hallaban desempeñadas por sujetos que las ejercían a su plena satisfacción³⁷.

A la vista de la instancia enviada por José María Lanza, puede comprenderse que el referido intendente hiciera oídos sordos a las instrucciones que llegaban desde la capital. No es el aguerrido secretario de años atrás quien escribe la solicitud al intendente gallego, sino su esposa, María Luisa Carballo de Lanza, en nombre de su ma-

³⁵ A.H.N. FC. M° de Hac. 3075, exp. 519. Nota marginal fechada el 16 de octubre de 1829: *Al Sr. Intendente de Galicia para que en vista de la Real Orden en favor de este interesado de 19 de septiembre último que se trasladó en 6 del corriente con remisión de la instancia del mismo a aquella intendencia, y con presencia de la presente solicitud pueda atender y tener presente a este sujeto para alguno de los destinos que solicita al formar las propuestas de esa Provincia según corresponda a sus méritos, servicios y circunstancias.*

³⁶ *Ibidem*. Nota marginal fechada el 23 de octubre dirigida al Administrador de la provincia de Galicia *Para que atienda a lo que se dice en el de enero que antecede, y cumpla con su expreso.*

³⁷ *Ibidem*. Carta firmada por Santiago de Blasco, intendente de Galicia: *Devuelvo a V.S. la adjunta instancia de D. José María Lanza, teniente del extinguido cuerpo de Inválidos de Tuy, firmada por su mujer, pretendiendo la intervención de Ribadeo, ésta o la de Guarda-Almacén del Depósito del puerto, porque ha venido después de haber remitido a V.S. el Reglamento que abraza las dos últimas plazas. Pero aunque llegara a tiempo no puedo menos de hacer presente a V.S. que no se me ha comunicado la Real Orden de 19 de septiembre próximo pasado e ignoraba la aptitud y demás circunstancias del interesado para la propuesta de uno de dichos dos destinos, que están ocupados con individuos que los desempeñan bien. Dios guarde a V.X. Ms. As. Coruña, 2 de noviembre de 1829. Santiago de Blasco, Intendente de Galicia.*

rido, lo que nos da una idea de que el aspirante se hallaba aquejado de alguna discapacidad seria que, por lo pronto, le impedía escribir. Se había cuidado Lanza de informarse sobre la condición de quienes desempeñaban los puestos que él anhelaba, haciendo notar en la instancia, en términos ciertamente despectivos hacia los interinos, que se trataba de sujetos con méritos notablemente inferiores a los suyos³⁸. El antiguo secretario no había perdido su arrogancia a pesar del paso del tiempo.

No consta en los documentos que Lanza consiguiera alguno de los cargos a los cuales aspiraba. A esas alturas del siglo XIX ya había evolucionado en cierto modo el concepto de las Administraciones Públicas, entendiéndose de forma distinta a la que era característica durante el Antiguo Régimen. Los diferentes empleos y puestos no se adjudicaban ya, como antes, a título de meras prebendas que no requerían el ejercicio de funciones concretas, sino que precisaban una actividad efectiva. Se hallaban esos hechos enmarcados, se quiera o no, en plena etapa constitucional, de modo que los vaivenes y retornos al absolutismo que se produjeron en el primer tercio del citado siglo están a punto de concluir. La influencia de las nuevas estructuras político-administrativas procedentes de la vecina Francia se dejaba ya sentir en España. No lo tenía, pues, demasiado fácil el aspirante al cargo público a esas alturas del siglo XIX.

También existen algunas noticias de lo que fue la vida de María Josefa después de la drástica y forzada ruptura con el secretario Lanza. Ciertamente consiguió salir del convento y cumplió su anhelo de convertirse en una mujer casada. Bastantes años después de su aventura con el que fuera secretario inquisitorial, contrajo matrimonio a la edad de 28 años en la ciudad de Méjico el 15 de diciembre de 1813 con quien había sido bautizado con el mismo nombre que su antiguo amor, don José María Garmendia Gurriaga, de ilustre familia pero sin título nobiliario alguno. Fruto de ese matrimonio nació un único hijo llamado Juan, del cual, si bien se sabe que contrajo nupcias en 1844, no consta que tuviera descendencia.

³⁸ *Ibidem*. Instancia fechada el 12 de octubre de 1829 firmada por María Luisa Carballo de Lanza:

Señores Directores Generales de Rentas: D. José María Lanza, teniente del extinguido cuerpo de inválidos de Tuy, a V.SS. con el Mayor respeto expone: que ha representado a S.M. pidiendo se dignare conferirle la intervención de Rentas de Ribadeo, que se halla vacante, en atención a los méritos y servicios contraídos en la milicia y Real Hacienda. Esta instancia bien apoyada por sus jefes, bajó con Real Orden a la Dirección General de Rentas, en el mes de Septiembre último, y Vss se ha servido pararla en la del actual al Sr. intendente de Galicia, para que la tenga presente en el arreglo de empleados de aquella Provincia. El exponente se había fijado en la Intervención de Ribadeo, pero conociendo que para este destino querrán acaso los jefes dar preferencia a algún empleado, llama la atención de V.SS. para que no pudiendo obtener la propuesta en la expresada intervención, se le atienda con la plaza de Administrador Guarda-Almacén del Depósito de La Coruña, o la Intervención del mismo depósito, destinos que se hallan vacantes y servidos en la actualidad por uno de aquél comercio y un meritorio de la Aduana, y para que se realicen los deseos del exponente. Suplica a V.SS. se dignen recomendar esta nueva instancia al Sr. Intendente de Galicia con objeto de que, si no pudiese ser propuesto el que representa para la Intervención de Ribadeo, se le dé lugar y preferencia en uno de los destinos de Administrador o Interventor del Depósito de la Coruña; favor que reconocerá eternamente de V.SS. Madrid, 12 de octubre de 1829. Por encargo de mi marido, María Luisa Carballo de Lanza.

El conde de Orizaba no sobrevivió muchos años al matrimonio de Pepita, falleciendo en 1816 a los 64 años de edad, dejando viuda a doña María Ignacia, que moriría cuatro años después.

5. Epílogo

El documento examinado en el presente trabajo constituye un claro ejemplo del procedimiento disciplinario en el seno del Santo Oficio. El secretismo y la discreción con que fue castigado por su arrogancia y su soberbia el secretario Lanza son características que impregnaban toda la actuación inquisitorial.

También merece la pena destacar la escrupulosidad con que se instruyó el expediente aun tratándose de un proceso incoado contra uno de los miembros sobresalientes del tribunal mejicano, persona que claramente conocía hasta cierto punto el mundo jurídico y sus recovecos.

El hecho de que los acontecimientos examinados se produjeran cuando quedaban pocos años para la extinción total de la maquinaria inquisitorial, nos deja entrever un Santo Oficio depauperado pero firme en el mantenimiento de sus principios, inflexible cuando se trataba de preservar el prestigio de la institución, aun cuando algún inquisidor mejicano admite en un momento dado del proceso contra Lanza la miseria en la cual se desenvolvía el tribunal a comienzos del siglo XIX.

Existen, a lo largo de las páginas que forman el expediente, diversas contradicciones en el ámbito social y jurídico, contradicciones propias de cualquier momento de cambio, a caballo entre la tradición y la innovación. Las alusiones de Lanza al *Derecho Natural* en algunos de sus escritos no son, ni mucho menos, frecuentes en los documentos inquisitoriales anteriores a esas fechas. La noción de ciudadano se estaba abriendo camino frente a la idea de vasallo, siendo también extraordinaria una latente defensa de los derechos de las mujeres para decidir el propio destino al margen de los deseos de sus progenitores, incluso a pesar de ser menor de edad María Josefa cuando vivió su tórrida historia de amor con el secretario inquisitorial.

Todo ello gira en torno a otra gran contradicción, el choque entre dos planos que pugnan por hacer valer sus propias normas. De una parte el mundo administrativo frío e impersonal que reclama la obediencia debida por mor de unas leyes e instituciones en franca decadencia pero vigentes aún. En el otro lado se halla el universo más tortuoso e irreflexivo de las pasiones humanas, en clara desventaja frente al primero por lo que concierne al expediente examinado, a tenor del dramático desenlace del mismo. A este respecto cabe destacar la vehemente conducta de Lanza en su destino americano, posiblemente muy distinta de la que mantenía mientras vivió en España, transformación justificada, según algunos autores, por un cambio brusco en el escenario vital, alteración que suponía para ciertos individuos algunos trastornos psicológicos importantes tras su llegada desde Europa al Nuevo Mundo. Las diferencias climáticas y la mayor libertad de costumbres que se respiraba en los territorios de

Ultramar en comparación con el encorsetamiento peninsular empujaban a no pocas personas hacia un comportamiento libertino, conducta que habían reprimido mientras se hallaban rodeados por un ambiente en el cual los usos sociales eran menos tolerantes con ciertas manifestaciones sentimentales³⁹.

³⁹ B. Escandell Bonet, "Investigación de contenidos extrainquisitoriales en los fondos del Santo Oficio. Un rastreo del proceso psicológico subyacente a conductas desviadas en Indias", *Historia de la Inquisición en España y América*. Tomo III, Madrid, 1984, pp. 5-40.